



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

RESOLUCIÓN No.047 -2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El comandante del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, en uso de sus facultades legalmente conferidas por la Constitución, la ley y el Acuerdo 015 de abril 29 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Sin embargo, como es un hecho notorio y por ello relevado de prueba, actualmente el mundo –y particularmente Colombia– atraviesa una situación grave en materia de salud, causada por la pandemia del virus COVID-19, declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, razón por la cual el Ministerio de Salud mediante la Resolución 0385 de marzo 12 de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país.

Que el Señor Presidente de la República mediante el decreto 457 de marzo 22 del presente año, reglamentó el Aislamiento Preventivo de carácter Obligatorio por diecinueve (19) días en todo el país, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) horas del día miércoles 25 de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) horas del día lunes 13 de abril de 2020, el país entero; entrando en aislamiento o cuarentena total, como medida drástica para contener la epidemia del covid-19 y por ende; no habrá atención al público en las fechas señaladas por cuanto el aislamiento social busca frenar la propagación del Covid-19 limitando la libre circulación de vehículos y personas en el territorio nacional.

Que la decisión Presidencial dictada por la situación excepcional de emergencia sanitaria nos coloca en la imposibilidad en los días allí señalados, para atender nuestras obligaciones de atención al público y además, para el pago de empleados y contratistas en la fecha legal correspondiente, es decir,



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

nos encontramos frente a un caso de fuerza mayor o caso fortuito definido en el artículo 63 de nuestro Código Civil como «[...] *el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*»—. A lo anterior se agrega que es un principio general del derecho según el cual «*a lo imposible nadie está obligado*», por lo que las circunstancias ya mencionadas nos permiten deducir que, ante una razonable imposibilidad fáctica de atender al público y el pago del personal al servicio administrativo y operativo de la Entidad en la fecha normal de corte a marzo 30 de 2020 se deben tomar las medidas administrativas y contables necesarias para resolver la situación de manera adecuada.

Que la situación de Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el país es excepcional y de igual forma, así se deben tomar las medidas para paliar efectivamente, la situación económica de nuestros funcionarios y contratistas y subsecuentemente de sus familias y menores hijos, mientras dure dicho período de cuarentena obligatoria, ordenando entre ellas, el pago adelantado del tiempo parcial faltante de seis días de sus labores a efectos que hagan el respectivo aprovisionamiento de lo requerido para cumplir con el mismo.

Por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender toda atención al público en el Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería a partir de las cero (00:00 a.m.) del día veinticinco (25) de marzo hasta las cero (00:00 a.m.) horas del día 13 de abril de 2020 de conformidad con lo ordenado por el decreto 457 de fecha 22 de marzo de 2020 ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar, por una única vez, que previo los trámites legales pertinentes, se cancele a la fecha del presente acto administrativo, el salario, honorarios o cualquier emolumento correspondiente al pago del mes de marzo de 2020 de empleados y contratistas del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, habida cuenta que para la fecha de corte presupuestal y financiero habitual para realizar dicho pago, la Entidad no prestará servicio administrativo alguno, y dichos dineros son necesarios para el sostenimiento



República de Colombia
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT.800.211.751-0

de nuestro personal y sus familias en las fechas fijadas por el gobierno Nacional para el aislamiento preventivo obligatorio.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez superada la situación excepcional sanitaria que nos avoca, la dirección de esta Entidad establecerá el cronograma mediante el cual se recuperará sin remuneración alguna, el tiempo faltante de labor que por este acto se reconoce y ordena cancelar.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020


JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES
Comandante